



jurisdicción del municipio de Armenia. De la misma manera, solo aplica cuando la comisión no pernoctada sea mayor a cuatro horas (4) horas y sea necesario que el empleado público sindicalizado almuerce fuera de su casa.

PARAGRAFO TERCERO. En caso de que la Gobernación del Quindío suministre el transporte se reconocerá el 50% del valor de los viáticos.

> Los representantes de las partes acuerdan garantizar la alimentación y el transporte de los funcionarios en comisión y al conductor que deban desplazarse a los municipios de la cordillera, previa solicitud escrita por parte del secretario de despacho a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Quindío.

2.4.2 HORARIO DE TRABAJO.

La Gobernación del Quindío establecerá el horario de trabajo así: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

La Gobernación del Quindío establecerá el horario de trabajo, a partir de la protocolización del siguiente pliego de negociación sindical, así:

Lunes a Jueves de 7:30 a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm Viernes de 7:30 a 12:00m y de 2:00 pm a 5:30 pm

2.5. DOTACIONES.

2.5.1. La Administración Pública Departamental reconocerá a todos los servidores públicos, que devenguen menos de dos salarios mínimos, tres dotaciones al año, teniendo en cuenta las variaciones del mercado. Para lo cual se integrará una Comisión con la participación de la organización sindical para efectos de la escogencia de los detalles de la dotación en cuanto a calidad, valor y fecha de entrega. Es de aclarar que la dotación no sea inferior a los veintiocho (28) salarios mínimos vigentes, según decreto No. del Ministerio de Educación Nacional. Para "SINTRADEPARTAMENTAL", la Gobernación del Quindío proveerá de igual valor económico, tres (3) dotaciones por año a cada uno (a) de los empleados públicos sindicalizados que ganen hasta 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Adicionalmente, la Gobernación del Quindío suministrará una (1) dotación anual para todos empleados públicos de carrera administrativa donde se debe resaltar la identidad institucional que incluya la identificación por secretaria o dependencia administrativa.

> Esta solicitud no es acordada por los negociadores. Las organizaciones sindicales







realizarán la vigilancia, control y sugerencias en cuanto a la calidad de las dotaciones que se entregarán a los funcionarios que tienen derecho a ellas.

➤ SINTRENAL Seccional Quindío Y SINTRADEPARTAMENTAL" se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.

2.6. AUXILIO FUNERARIO.

La Administración Pública Departamental acuerda en garantizar un auxilio funerario que ampare a los servidores públicos y a sus beneficiarios. Entiéndase por beneficiarios los siguientes: Para los Funcionarios Casados o con Unión Marital de Hecho: su cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos menores de veintiún (21) años que se encuentre bajo la dependencia económica del servidor público; Para los Funcionarios Solteros: Los padres que dependan económicamente del empleado y si tiene hijos, el amparo será equivalente al de los funcionarios casados. Para hacer efectiva ésta garantía los beneficiarios deben estar debida y oportunamente registrados ante la respectiva oficina de Talento Humano de la Administración Pública Departamental.

Solicitud retirada a petición de las organizaciones sindicales.

2.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

2.7.1. La Administración Pública Departamental acuerda presentar proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental por la cual se determine el pago de remuneración por prima de antigüedad por cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25) y treinta (30) años de servicio para los empleados del Departamento, consistente en un incremento salarial por cumplimiento de cada quinquenio que va desde el diez (10%) hasta el cincuenta (50%), según la tabla que se establezca entre los sindicatos y la administración departamental. Dicho emolumento tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014.

- De común acuerdo, las partes reconocen que esta solicitud no es procedente, por cuanto que, en caso de ser acordada la prima de antigüedad en la presente convención, no será necesario adelantar otro trámite administrativo ante la Honorable Asamblea Departamental.
- 2.7.2. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD. La Gobernación del Quindío a partir del segundo semestre 2014 conviene reconocer pecuniariamente la antigüedad de sus empleados públicos sindicalizados en "SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRENAL" de la siguiente manera:









- a) Para los empleados públicos que cumplan cinco (5) años consecutivos de servicio a La Gobernación del Quindío, el equivalente cinco (5) días de salario que devengue el empleado público sindicalizado amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- b) Para los empleados públicos que cumplan diez (10) años consecutivos de servicio a la Gobernación del Quindío, el equivalente a diez (10) días de salario que devengue el empleado público sindicalizado amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- c) Para los empleados públicos que cumplan quince (15) años consecutivos de servicio a La Gobernación del Quindío, el equivalente a quince (15) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- d) Para los empleados públicos que cumplan veinte (20) años consecutivos de servicio a la Gobernación del Quindío, el equivalente a veinte (20) días de salario que devengue el empleado público sindicalizado amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- e) Para los empleados públicos que cumplan veinticinco (25) años consecutivos de servicio a la Gobernación del Quindío, el equivalente a veinticinco (25) días de salario que devengue el empleado público sindicalizado amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- f) Para los empleados públicos que cumplan treinta (30) años consecutivos de servicio a la Gobernación del Quindío, el equivalente a treinta (30) días de salario que devengue el empleado público sindicalizado amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- g) Para los empleados públicos que cumplan treinta y cinco (35) años consecutivos de servicio a la Gobernación del Quindío, el equivalente a treinta y cinco (35) días de salario que devengue el empleado público sindicalizado amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.

PARAGRAFO PRIMERO: Este reconocimiento pecuniario por antigüedad no constituye salario y se pagará al empleado público junto con la bonificación por año y beneficia a los funcionarios sindicalizados que cumplieron y cumplen años al servicio de la Gobernación del Quindío en la presente vigencia 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este reconocimiento pecuniario por antigüedad no sufrirá interrupciones en los siguientes casos: Permisos sindicales, permisos remunerados, ni incapacidades.









ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA CON PRÓRROGA, PRECISANDO LOS PUNTOS DEL PLIEGO SINDICAL EN LOS QUE HUBO ACUERDO Y EN LOS QUE NO HAY ACUERDO, DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2014. MAYO 20 DE 2014

No hubo acuerdo. Los negociadores designados por el gobierno departamental, establecen que esta solicitud no es viable. La administración departamental no cuenta con los recursos para financiar esta petición y no existe un rubro presupuestal que así lo reconozca.

➤ SINTRENAL Seccional Quindío Y SINTRADEPARTAMENTAL" se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.

2.8 PERIODO DE VACACIONES.

La Administración Pública Departamental acuerda cambiar el acto Administrativo, que modificó el periodo vacacional a los funcionarios administrativos de las instituciones Educativas del departamento, otorgando las vacaciones en el primer semestre a los que las hayan cumplido y en las vacaciones de segundo semestre para los restantes, no antes por necesidad del servicio.

➢ El gobierno departamental, a través de la secretaria de educación acuerda, modificar el acto administrativo por medio del cual se adopta el periodo vacacional de los funcionarios administrativos de las instituciones educativas del departamento.

2. 9 CONTRIBUCIÓN O AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS.

La Administración Pública Departamental acuerda en realizar un (1) pago único por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial; a los servidores públicos amparados por éste Pliego de Solicitudes; servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de parte interesada ante la respectiva oficina de Talento Humano correspondiente, la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de nacimiento. Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de ésta convención colectiva marco, el beneficio será pagado a la madre. La Administración Pública Departamental conviene en entregar ésta misma cantidad por cada hijo nacido, en caso de tratarse de parto normal.

El Gobierno Departamental reconocerá un (1) pago único por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial, al servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de parte interesada unte la respectiva oficina de Talento Humano correspondiente, la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de nacimiento.









Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de ésta convención colectiva marco, el beneficio será pagado a la madre.

2.10 BENEFICIO EN CAPACITACION.

La Administración Pública Departamental acuerda reconocer una beca estudiantil correspondiente al treinta por ciento (30%) del salario a los servidores públicos amparados por éste acuerdo, que estén realizando estudios universitarios y que acredite registro en universidad o escuela superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con la presentación de la constancia de la institución competente ante la oficina de Talento Humano, en el marco del Decreto 461 de 2005.

- El Gobierno Departamental informa que ya existe un acto administrativo, Resolución No. 00674 del 14 de julio de 2005, que reglamenta el reconocimiento del aporte educativo para los empleados del Departamento, con sus respectivos requisitos, por tanto las partes acuerdan realizar la respectiva socialización a fin que sea conocido por todos los empleados que tienen derecho a este aporte.
- 2.10.1. BENEFICIOS EN EDUCACIÓN. Adicional al incentivo a la educación formal vigente para los funcionarios de carrera administrativa, la Gobernación del Quindío se compromete mensualmente como beneficio de educación al pago de escolaridad de los hijos e hijas de los funcionarios afiliados en "SINTRADEPARTAMENTAL Y SINTRENAL" independientemente que estudien en instituciones públicas o privadas; este beneficio incluye a los hijos e hijas que estudien en primaria, secundaria y pregrado en los siguientes porcentajes de acuerdo al salario mensual vigente de cada funcionario público sindicalizado 3% para el nivel profesional, 5% para el nivel técnico y 7% para el nivel asistencial.

PARÁGRAFO: Este beneficio educativo no constituye salario y su pago se iniciará en el segundo semestre de 2014".

- Los integrantes de la mesa de negociación establecen que esta solicitud no es viable porque: 1. En los niveles de preescolar, básica y media la educación pública tiene recursos de gratuidad. 2. No se cuenta con los recursos para financiar dicha solicitud dado que no se dispone de un rubro presupuestal que así lo reconozca
- ➤ SINTRENAL Seccional Quindío y SINTRADEPARTAMENTAL" se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.



基。







2.10.2. BENEFICIOS EN SALUD: La Gobernación del Quindío conviene en adelantar contrato con instituciones de salud que garantice la asistencia médica domiciliaria inmediata al empleado público sindicalizado en "SINTRADEPARTAMENTAL y "SINTRENAL". El acceso al beneficio será efectivo a partir segundo semestre del 2014 y será voluntario. Su valor será compartido entre la Gobernación del Quindío y el empleado público sindicalizado en "SINTRADEPARTAMENTAL" de la siguiente manera: La Gobernación del Quindío 70% y el empleado público sindicalizado 30%.

- Los integrantes de la mesa de negociación establecen que esta solicitud no es viable porque no se tienen los recursos para financiar dicha solicitud y no se dispone de un rubro presupuestal que así lo reconozca.
- SINTRENAL Seccional Quindío Y SINTRADEPARTAMENTAL" se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.

2.10.3 RECONOCIMIENTO POR INCAPACIDAD MÉDICA. La Gobernación del Quindío conviene en mantener y garantizar el pago del cien por ciento (100%) del salario a los empleados públicos sindicalizados en "SINTRADEPARTAMENTAL y "SINTRENAL" amparados por el presente Pliego de Negociación Sindical, sin efectuar descuentos por incapacidades por concepto de enfermedad en gravedad extrema debidamente certificada por la EPS a la que se encuentre afiliado el funcionario.

- El Gobierno Departamental acuerda que no es procedente esta solicitud, ya que no cuenta con los recursos económicos necesarios para su aprobación y que actuará conforme a la normatividad que rige el pago de incapacidades.
- ➤ SINTRENAL Seccional Quindío Y SINTRADEPARTAMENTAL" se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.

2.11. RETROACTIVIDAD O INTERESES DE LAS CESANTÍAS.

La Administración Pública Departamental, acuerda revisar la vinculación de cada uno de los servidores públicos que tienen derecho y que pertenecen a este régimen de "Retroactividad de Cesantías".

Por unanimidad, la mesa de negociación acuerda que el Gobierno Departamental hará la revisión de la vinculación de cada servidor público al régimen de retroactividad de las cesantías.



Marie Land







2.12 PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS.

La Administración Pública Departamental acuerda que por iniciativa de la señora Gobernadora, presentará a la Asamblea Departamental proyecto de Ordenanza donde determina la prima de servicios y bonificación por servicios prestados, en los términos en que se venía cancelando al año 2012.

- Las partes no logran acuerdo. El Gobierno Departamental continuará acatando el memorando de advertencia emitido por la Contraloría General del Quindío.
- ➤ SINTRENAL Seccional Quindío Y SINTRADEPARTAMENTAL" se acogen a lo establecido en artículo 11º numeral 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.

CARRERA ADMINISTRATIVA

3.1 PARTICIPACIÓN.

La Administración Pública Departamental acuerda adoptar las medidas tendientes a convocar, socializar e informar sobre el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la comisión de Personal a todos los funcionarios de Carrera Administrativa de la Planta Central incluidas los de las Instituciones Educativas del Departamento.

El Gobierno Departamental viene adelantando el proceso de elección de los representantes ante la Comisión de Personal dando cumplimiento a la normatividad vigente.

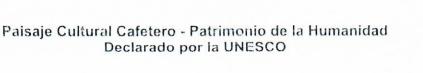
3.2. REVISIÓN DE CARGOS.

La Administración Pública Departamental a través de sus órganos y Entes, acuerda hacer una revisión de la actual planta de cargos, para adecuarla en lo referente a la reclasificación de cargos y grados, informando el resultado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, sobre dicha modificación. La comisión de seguimiento del presente Pliego de Solicitudes velará por el cumplimiento de la presente cláusula.

No hubo acuerdo por cuanto que el Gobierno Departamental afirma que realizó en el año 2012, el proceso de modernización de la actual planta de cargos ajustado a la Ley 617 del 2000.

3.3. MANUAL DE FUNCIONES.

La Administración Pública Departamental acuerda a través de sus órganos y entes,











establecer y nombrar un comité idóneo y con facultades para reformar y actualizar el manual específico de funciones requisitos y competencias con sus respectivas equivalencias, lo cual debe hacerse previamente a la convocatoria de los nuevos concursos para proveer los cargos de carrera. La comisión de seguimiento del presente pliego de solicitudes velará por el cumplimiento de la presente cláusula.

El Gobierno Departamental estudiará los manuales de funciones de cada una de las secretarias. El resultado se socializará con los líderes sindicales, con el fin de hacer las modificaciones pertinentes y se adoptarán mediante acto administrativo. La Secretaria de Educación se compromete que una vez sea aprobada la homologación por parte del Ministerio de Educación, se harán los ajustes a los manuales de funciones. El término para la presentación de este compromiso será tentativamente el día 31 de Julio de 2014, toda vez que haya sido resuelta y aprobada la homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

3.4. ENCARGO.

La Administración Pública Departamental, acuerda velar para que se respete y se dé, el derecho preferencial de encargo a los servidores públicos de carrera, que cumplan con los requisitos. La Comisión de Seguimiento de esta convención verificará en sus reuniones el cumplimiento de este punto.

En consenso la mesa de negociación acuerda que el Gobierno Departamental en cada caso le dará el tratamiento que en derecho deba aplicarse.

3.5. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

La administración pública Departamental acuerda adoptar, acoger y dar estricto cumplimiento y aplicación a lo enunciado a través de la circular conjunta emitida por el Ministerio de Trabajo y Dirección del Departamento administrativo de la función pública; en cuanto es indispensable motivar los actos administrativos que contengan la declaratoria de insubsistencia de un nombramiento provisional a un funcionario del sector público teniendo en cuenta las razones expresas contemplada por la corte constitucional en sentencia proferida por dicha cooperación para tales efectos y que a su vez ha ratificado en varios de sus pronunciamientos asumiendo una posición garantista de legitimidad e imparcialidad legal y constitucional.

En consenso, la mesa de negociación acuerda que a cada caso se le dará el tratamiento que en derecho deba aplicarse



Paisaje Cultural Cafetero - Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO



A Share







La Administración Pública Departamental acuerda dar cumplimiento al deber legal de realizar las ofertas públicas de empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para iniciar el trámite de autorización de nombramientos provisionales. Una vez se suscriba el presente Pliego de Solicitudes, la Administración Pública Departamental deberá presentar el inventario de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la CNSC y solicitará la convocatoria del concurso respectivo para proveer dichas vacantes.

Por unanimidad la mesa de negociadora acuerda que el Gobierno Departamental actuará conforme a la normatividad vigente.

3.7. AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL.

La Administración Pública Departamental acuerda dar cumplimiento a la Sentencia 614 del 2005, de la Corte Constitucional, realizando Estudios Técnicos sobre las cargas laborales de los funcionarios de la Secretaría de Educación, para garantizar el mejoramiento de estructura organizacional. El proyecto deberá presentarse con fecha de corte a 30 de septiembre, a la secciones de la Asamblea Departamental antes del último período de sesiones del año 2014, con el fin de acabar con la tercerización e intermediación laboral.

➤ Frente a esta solicitud, la Secretaria de Educación Departamental manifiesta que la planta de personal es aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con la tipología a la cual pertenece. Para este caso, tipología II. Sin embargo, a pesar de esta clasificación, las actuales necesidades del departamento demandan una ampliación de la planta que a la fecha la señora Gobernadora gestiona ante las autoridades competentes.

3.8. CAPACITACIÓN.

- * La Administración Pública Departamental, acuerda a través de sus órganos y entes establecer programas de Inducción y re-inducción para todos los servidores Públicos de su Administración.
- * La Comisión de Personal conformará y socializará con todos los servidores Públicos el Plan Anual de Capacitaciones. Éstas serán específicas o acordes a las funciones que realizan los empleados públicos para el desempeño de las actividades laborales.
 - Las partes acuerdan seguir el proceso de inducción y re-inducción a los funcionarios de la planta central incluyendo los funcionarios de la Secretaria de educación Departamental.



100







3.9. INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS.

La Administración pública Departamental acuerda adoptar mediante acto Administrativo el plan de incentivos, pecuniarios y no pecuniarios para los funcionarios de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental.

La Secretaria de Educación Departamental, acuerda aprobar esta solicitud y adoptar el plan de incentivos mediante acto administrativo.

BIENESTAR SOCIAL: RECREACIÓN, TURISMO Y CULTURA.

- 4.0. "SINTRADEPARTAMENTAL" y "SINTRENAL" acuerdan que los programas de recreación, turismo, cultura y deporte de los servidores públicos de la Administración Pública, en relación con la programación, planeación y organización anual de eventos recreacionales y actividades turísticas y culturales en que éstos participen, se asuma como parte de las políticas institucionales de salud pública para mejorar la calidad de vida de los servidores públicos. En consecuencia, la oficina de talento Humano y los diferentes órganos de la Administración Pública, conjuntamente con las instituciones creadas para tales fines, darán cumplimiento al objetivo propuesto en la presente cláusula y la organización sindicales "SINTRENAL y SINTRADEPARTAMENTAL" signataria del presente pliego de solicitudes velará y participará activamente por el cumplimiento de los programas que se implementen e igualmente, podrá presentar proyectos de recreación, turismo, cultura y deportes.
 - En consenso las partes acuerdan acoger el acto administrativo vigente por parte de Sintradepartamental y la Secretaria de Educación de igual forma adoptará esta petición mediante acto administrativo.

4.1. DÍA DEL ADMINISTRATIVO.

La Administración Pública Departamental acuerda mediante acto administrativo Institucionalizar el día del servidor público de las instituciones educativas del Departamento, el 27 de Junio de cada año; al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesario para la celebración de este evento.

La Secretaria de Educación elaborará el acto administrativo mediante el cual se consagra el "DIA DEL ADMINISTRATIVO". Fechado para el último viernes del mes Junio de cada año.

4.2. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Administración Pública Departamental acuerda a partir del depósito legal del presente









pliego de solicitudes, vigilar y velar, para que se dé cumplimiento a la ley en lo referente a la creación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, los vigías de la Salud. Estos comités velarán porque en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias existan las condiciones mínimas de saneamiento, higiene y seguridad ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente de trabajo y demás normas que rigen la materia.

En consenso, las partes acuerdan, que la administración departamental atenderá las recomendaciones de los comités paritarios, de gente y cultura; y de las administradoras de riesgos laborales para mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de la administración departamental y velar por el mejoramiento de los ambientes de trabajo en las distintas dependencias, asegurando las mejores condiciones de saneamiento, higiene y seguridad ocupacional.

4.3. DOTACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RIESGOS LABORALES.

La Administración Pública Departamental acuerda que a través del Comité Paritario de Salud Ocupacional, en conjunto con la Administradora de Riesgos Laborales, efectuará los estudios cada dos años sobre las especificaciones técnicas de la dotación de seguridad industrial para quienes cumplan labores de riesgo conforme a la ley

La Administración Pública Departamental, atenderá las recomendaciones de dichos comités para el mantenimiento o acondicionamiento progresivo de las distintas Áreas de trabajo especialmente las que hace referencia a los sitios de trabajo de los funcionarios que hacen las funciones de celaduría debido a que estos no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus actividades.

La correcta ejecución de ésta cláusula será supervisada por la Comisión de Seguimiento del presente Pliego de Solicitud.

Mediante acto administrativo, el gobierno departamental socializará la responsabilidad que le asiste a directivos y jefes de oficina, al ordenar a los empleados, actividades diferentes a las contenidas en los manuales de funciones.

La Secretaria de Educación, atenderá las recomendaciones de los comités para el acondicionamiento progresivo de las áreas en las que laboran especialmente los empleados con funciones de celaduría

5.1. JUNTA DE CONCILIACIÓN.

Las partes convienen en establecer en la Administración Pública Departamental una







junta de conciliación que explore medios alternativos de solución de conflictos, tanto individuales como colectivos. Esta junta estará conformada por un miembro principal y su respectivo suplente designado por la señora Gobernadora o la persona que mediante acto administrativo delegue, para su conformación; un representante por la organización sindical "SINTRENAL" y su respectivo suplente, y el jefe de la respectiva oficina de Talento Humano.

5.2 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PLIEGO DE SOLICITUDES.

Las partes convienen en conformar dentro de los dos (2) meses siguientes al depósito del presente Pliego de Solicitudes, una comisión de seguimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada en forma paritaria por cuatro (4) integrantes; tanto los dos (2) representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL como de "SINTRADEPARTAMENTAL", los mismos serán seleccionados de los integrantes de mesa de negociación.

El objeto será el de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Esta comisión se reunirá cada dos meses y deberá producir un informe de su actuación.

- Las partes acuerdan unificar las solicitudes 5.1 y 5.2.
- Las partes acuerdan conformar dentro de los dos (2) meses siguientes al depósito del presente acuerdo, una comisión de seguimiento. La comisión estará integrada por representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL; de "SINTRADEPARTAMENTAL" -quienes se adhieren a esta solicitud- y dos representantes del gobierno departamental. Los integrantes serán seleccionados entre los miembros participantes en esta mesa de negociación

5.2.1. PERMANENCIA DE BENEFICIOS.

AND STATE

Queda expresamente convenido entre las partes que los beneficios económicos, sociales, culturales, educativos, académicos, sindicales e institucionales logrados por los empleados públicos sindicalizados en el presente pliego de negociación, así como conquistas de cualquier otra índole que vengan percibiendo los empleados públicos sindicalizados por cualquier fuente de derecho, tendrá una vigencia de un (1) año, o hasta la negociación de un nuevo pliego.

Las partes acuerdan que los beneficios adquiridos en el presente pliego de negociación tanto económicos, sociales, culturales, educativos, académicos entre otros, tendrán una vigencia de un (1) año, o en su defecto, hasta la negociación de







un nuevo pliego.

5.2.2. DIFUSIÓN DEL PLIEGO

La Gobernación del Quindío dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Pliego de Negociación Sindical, iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicaciones internas existentes, tales como cartillas, Página Web, carteleras, correo electrónico institucional de los empleados públicos sindicalizados, conforme a las pautas definidas por la oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Quindío.

Las partes acuerdan que al mes siguiente a la aprobación del presente pliego de negociación sindical, el gobierno departamental hará la difusión del mismo a través de los canales de comunicación internos existentes, tales como cartillas, páginas Web, carteleras y correos electrónicos institucionales, entre otros.

5.3. VIGENCIA DEL ACUERDO DERIVADO DE ESTA NEGOCIACIÓN.

Las partes acuerdan que el presente Pliego de Solicitudes tendrá una duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del acto administrativo expedido por la Gobernación del Quindío como producto de la negociación del presente pliego de solicitudes.

Los sindicatos de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" y "SINTRADEPARTAMENTAL" para la vigencia de 2015, presentarán un nuevo pliego de solicitudes en los términos y plazos que determinen o establezcan las normas legales y reglamentarias al respecto.

> Esta solicitud es aprobada para el presente año fiscal que finaliza el 31 de Diciembre de 2014.

5.4. DERECHOS DE NEGOCIACIÓN.

La administración Departamental acuerda reconocer a "SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO y a "SINTRADEPARTAMENTAL" u otro nombres que en el futuro adopte, como únicos sindicatos representativos de los servidores públicos administrativos al servicio de la Educación y del Departamento del Quindío.

Las organizaciones sindicales acuerdan retirar el presente punto, ya que se encuentra aprobado en el numeral 1.1. del presente pliego de solicitudes.

5.5 EXTENSION Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE SOLICITUDES:

A partir de la entrada en vigencia del presente pliego de solicitudes, los beneficios y prerrogativas tanto legales como extralegales contenidas en el mismo, se aplicaran a los





funcionarios públicos de la administración departamental afiliados tanto, a SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO como a "SINTRADEPARTAMENTAL", con la correlativa obligación de pagar la cuota sindical, según lo establecido en las normas vigentes para estos casos.

- Las partes acuerdan aprobar la presente solicitud y garantizar que los beneficios y prerrogativas tanto legales como extralegales contenidas en el mismo, se aplicarán a los funcionarios públicos de la administración departamental afiliados tanto, a SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO como a "SINTRADEPARTAMENTAL", con la correlativa obligación de pagar la cuota sindical, según lo establecido en las normas vigentes para estos casos.
- Con fundamento en los artículos 11º numeral 5 y artículo 12, del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014, los siguientes puntos del pliego unificado serán sometidos a la instancia de mediación: 1.2, 2.5, 2.7.2, 2.10.1, 2.10.2, 2.10.3, 2.12

En constancia se firma a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014), en el Centro de Convenciones Metropolitano de Armenia Quindío.

NEGOCIADORES EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

GLORIA INES GUTIÉRREZ BOTERO

Directora Oficina Privada

MARIA VICTORIA FERNÁNDEZ G.

Secretaria de Educación Departamental

JULIAN MAURICIO JARA
Secretario de Representación Judicial

TATIANA URIBE LONDOÑO

Secretaria del Interior







NEGOCIADORES EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO "SINTRADEPARTAMENTAL"

JOHAN MANUEL GUEVARA ARCILA

CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ R.

NEGOCIADORES EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA EDUCACIÓN "SINTRENAL SECCIONAL QUINDIO"

YOLANDA CANO GÓMEZ

LUZ MARY PINZÓN LÓPEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

000066 DEL

29 MAY 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS ALCANZADOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2014 POR LA MESA DE NEGOCIACION SINDICAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONSIDERACIONES

- A. Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 160 de Febrero 05 de 2014, los sindicatos de trabajadores del Departamento del Quindío, "SINTRADEPARTAMENTAL" y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación "SINTRENAL" Seccional Quindío, radicaron dentro del término el pliego de solicitudes unificado delegando sus negociadores y asesores, para asistir a la mesa de negociación.
- B. Que teniendo en cuenta las disposiciones del decreto citado, el Gobierno Departamental procedió a designar sus representantes para la mesa de negociación en un número total de cuatro (4) negociadores, es decir en igual número de los presentados por las organizaciones sindicales, con sus asesores.
- C. Que una vez instalada la mesa de negociación y existiendo un solo pliego de solicitudes unificado, se procedió por parte de los negociadores a estudiar la viabilidad de cada uno de los puntos, durante diversas fechas de negociación, siempre respetando los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014.
- D. Que el día 20 de Mayo de 2014, se llevó a cabo la última sesión de negociación, precisando los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hay acuerdo, de la negociación del pliego de solicitudes unificado 2014.
- E. Que el día 23 de Mayo de 2014, se radicó ante el Ministerio de Trabajo, el acta de finalización de la primera etapa con prórroga, precisando los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hay acuerdo, de la negociación del pliego de solicitudes unificado 2014, acogiéndose a lo expresado en el artículo 11 numeral 5 del Decreto 160 de 2014.
- F. Que el día 23 de Mayo de 2014, igualmente se radicó ante el Ministerio de Trabajo, el acta final de los puntos no acordados en la negociación del pliego de solicitudes 2014, presentado a la Administración Departamental del Quindío por las organizaciones sindicales Sintrenal, Sintradepartamental, y por parte de los negociadores designados por la Gobernación del Quindío.



0000066

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS ALCANZADOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2014 POR LA MESA DE NEGOCIACION SINDICAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

- G. Las partes negociadoras, solicitan mediante oficio la intervención del Ministerio del Trabajo para que designe un mediador con el propósito de culminar la negociación del pliego de solicitudes unificado 2014, argumentados en el artículo 11 numeral 6 del Decreto 160 de 2014.
- H. Que los puntos acordados del pliego de solicitudes unificado 2014, se encuentran respaldados en análisis normativo y presupuestal.
- I. Que por lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Quindío;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los acuerdos alcanzados por la mesa de negociación colectiva, en el sentido señalado en el acta final de fecha 20 de Mayo de 2014, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Allegar copia del presente acto, acompañado de las actas donde constan las negociaciones, al Ministerio de Trabajo Seccional Quindío para lo su competencia.

ARTICULO TERCERO: Los puntos del pliego no acordados quedaran pendientes de procedimiento hasta la intervención del mediador designado por el Ministerio de Trabajo (artículo 11 numeral 6 del Decreto 160 de 2014).

ARTICULO CUARTO: Los acuerdos alcanzados tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE

29 MAY 2014

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2014.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO Gobernadora del Departamento del Quindío

Proyecto: Marisol Escobar Ramírez

Profesional Universitario

Revisó: Jorge Humberto Torres H

Asesor Jurídico Secretaria de Educación

Revisó: Gloria Inés Gutiérrez Botero.

Directora Oficina Privada



ZAMORANO PASMIN

JOHAN MANUEL

TRABAJO MEDIADORA

SINTRADEPARTAMENT 3003023732

PROCESO ADMINISTRACIÓN DEL SIG ACTA DE REUNIÓN

Código: ASIG-F-05

Versión: 3.0

Fecha: Octubre 18 de 2013

Página 1 de 2

			1. DATO	OS GENERA	LES	
			Acta de Re	eunión No. (03	
Fecha de reunión:	Novie 2014	mbre 26 de		Sitio de reunión:		Trabajo Territorial Quindío
Hora:	8 p.m.	Convoca: N		Mediadora	Ministerio del Mediador	Trabajo en calidad de
Tema:	Media	ción decreto 160 de 2014				
Objetivo:	punto	OSICION DE FÓRMULAS DE INSISTENCIA POR PARTE DEL MEDIADOR de lo s no acordados en la negociación inicial del pliego de solicitudes del Sindicato Sintre adepartamental presentados a la Gobernación del Quindío.				licitudes del Sindicato Sintrenal
			2. PA	RTICIPANT	ES	
Asister	nte	Car	-	Teléfond	/ extensión	Firma)
YOLANDA CANO GOMEZ		PRESIDENTE SINTRENAL		31288519	55	(11/
MARISOL ESCOBAR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO		7417700		(Hell:
MARIA VICTORIA FERNANDEZ GARZON		SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL		7417700 E	xt. 214	Hope Victori
YIMMY ALEJANDRO QUINTERO		DIRECTOR DE TALENTO HUMANO		31334243	24	
JAMES PADILLA GARCIA		DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL		31764565	3	fame facter
CESAR AUGUSTO GUTIERREZ REINOSO		SECRETARIA DE SINTRADEPARTAMENT AL		31739838	24	este.
JORGE HUMBERTO TORRES HERNANDEZ		ASESORJURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL		31649125	50	
JESUS DERLY URIBE M.		PRESIDENTE SINTRADEPARTAMENT AL		31272821	70	Julia
ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO		COORDINADORA GACT		7440508		- Allen
DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO		COORDINADOR GPIVC		7440508		Much
SONIA YANET		INSPECTORA DE		7440508	-	



Código: ASIG-F-05

Versión: 3.0

Fecha: Octubre 18 de 2013

Página 2 de 2

GUEVARA	AL		
MARISOL ESCOBAR RAMITEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	3137851748	JUZ 0
HERNAN TRUJILLO GUTIERREZ	ASESOR SINTRENAL	3174354226	Vellian -
YUDI RAMIREZ GIRALDO	SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL	7414329	Spill of
GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO	OFICINA PRIVADA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	3128896154	Challe
JULIAN MAURICIO JARA MORALES	SECRETARIO DEL INTERIOR	3113183025	Julia F. Jacon

3. AGENDA DE REUNIÓN

- 1. VERFICACIÓN DE ASISTENCIA
- 2. EXPOSICION DE <u>FÓRMULAS DE INSISTENCIA POR PARTE DEL MINISTERI MMMMMMMNO DEL TRABAJO COMO MEDIADOR</u>
- 3-.RESPUESTA POR PARTE DE LA GOBERNACION Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACION A LAS FORMULAS DE INSISTENCIAS PLANTEADAS.
- 4-.CIERRE Y LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS RESPECTIVAS.

4. REVISIÓN DE ACTIVIDADES PENDIENTES					
Actividad	Responsable	Fecha de Ejecución			

5. DESARROLLO DE LA AGENDA

SE ANEXA LISTA DE ASISTENCIA

Se da inicio a la audiencia con la lectura del articulo 7 numeral 11 del decreto 160:

El Decreto 160 articulo 11 numeral 7° expresa: El mediador, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, se reunirá con las partes, escuchará sus puntos de vista y posibles soluciones. Y coordinará nueva audiencia para dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en la que el mediador les propondrá en forma escrita, fórmulas justificadas de avenimiento que consulten la equidad, el orden jurídico y el criterio constitucional De la sostenibilidad fiscal. 8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Las partes podrán no acoger o acoger integral o parcialmente las fórmulas de mediación para convenir el acuerdo colectivo. 9. Si persistieren diferencias, deberá realizarse audiencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con participación del mediador y de las partes, en la que la fórmula o fórmulas de insistencia por el mediador, orientarán a las partes



Código: ASIG-F-05

Versión: 3.0

Fecha: Octubre 18 de 2013

Página 3 de 2

para ser utilizadas por ellas en la solución y acuerdo colectivo, respetando la competencia constitucional y legal de las entidades y autoridades públicas. 10. Cumplidos los términos anteriormente señalados para la etapa de la negociación y para adelantar la mediación, se dará cierre a la misma y se levantarán las actas respectivas.

1- COMODATO: Teniendo en cuenta la solicitud realizada por las organizaciones sindicales objeto de esta mediación el día 22 de noviembre del año que avanza en el acta de la misma fecha, con el fin de efectuar inspección ocular a las instalaciones de la Gobernación, con el propósito de verificar si existe un espacio adecuado para ser entregado en comodato a los sindicatos para ser utilizado en el ejercicio de las actividades inherentes a las mismas, de acuerdo a lo anterior el día 11 Noviembre de 2014 se realizó por parte de este Ministerio del Trabajo, se levantó acta la cual se socializo el día 22 de noviembre con las partes.

FÓRMULAS DE INSISTENCIA POR EL MEDIADOR. Atendiendo a que en la inspección se determinó que en las instalaciones del edificio específicamente en los pasillos se evidencia remodelaciones con draibol conformando oficinas, se propone como fórmulas de insistencia por el mediador, con la que se pretende orientar a las partes para ser utilizadas por ellas en la solución y acuerdo colectivo, respetando la competencia constitucional y legal de las entidades y autoridades públicas, a la gobernación realizar en estos mismos términos una adecuación de una oficina en el mismo material o en el que se considere pertinente de acuerdo a los estudios de seguridad, para ser entregada en comodato a las organizaciones sindicales objeto de esta mediación, o en su defecto, realizar traslados o acomodaciones de alguna dependencia con el fin de liberar el espacio físico para el efecto.

LA GOBERNACION DEL QUINDIO: Manifestó a través del Director de Talento Humano y Recursos Físicos que la en la Administración Departamental no existe en este momento un espacio físico porque hay hacinamiento y que existiera espacio resolveríamos dicho problema.

La gobernadora se compromete con la adquisición de una oficina en arrendamiento para el año 2015, lo hace como mensaje a través de la doctora Gloria Inés Gutiérrez. Manifiesta la doctora que nos quedamos en ese compromiso ella va hacer las gestiones y va a ser muy pronto y yo como secretaria privada le hago seguimientos.

SECRETARIA DE EDUCACION: En este momento no hay espacio, tengo entendido que hay un proceso de contratación para adecuación yo diría en aras de negociar y avanzar dejémoslo para el año entrante que nos permita darle una repuesta y ofrecerle mejores condiciones.

SINTRENAL: A través de la señora Yolanda Cano manifiesta que insiste que quede en un acto administrativo.

SINTRADEPARTAMENTAL: Sintradepartamental acoge la propuesta presentada por la Gobernación.

MEDIADOR: Propuesta negociada.

<u>DOTACIONES: SINTRADEPARTAMENTAL Y SINTRENAL:</u> para los funcionarios que ganen hasta dos 2,5 salarios y que estén en la organización sindical.



Código: ASIG-F-05

Versión: 3.0

Fecha: Octubre 18 de 2013

Página 4 de 2

GOBERNACION DEL QUINDIO: Una vez analizado el presupuesto con el que cuenta la administración departamental se evidencia que no se cuenta con presupuesto, actualmente la dotación ya se entregó, con la apropiación de 20 millones de pesos, pero hay que adicionar 16 millones de pesos que la gobernación no lo tiene; teniendo en cuenta los 30 empleados adicionales que los acoge el beneficio entre sindicalizados y no sindicalizados.

Los funcionarios de la secretaría de educación superaron el rango para la dotación con la nivelación salarial, solamente tienen derecho las personas de servicios generales que ganan por debajo de 2 salarios mínimos mensuales vigentes.

SINTRADEPARTAMENTAL: Primero que todo que la gobernación entregue el estudio al ministerio, lo que pedimos es para las personas que ganan 2.5 salarios mínimos legales mensuales, que no pasan de 10 personas; el pedido es solo para los Sindicalizados, la solicitud de parte de nosotros sigue en pie.

GOBERNACIÓN: Está dispuesta a anexar el estudio presupuestal a la mesa, en este momento, realizado por la gobernación y se hizo el análisis de 30 personas sindicalizadas y no sindicalizadas, porque la proyección no se puede hacer solo para diez personas, por ser extensiva esta determinación.

MEDIADOR: Porque no se puede hacer el presupuesto solo para las personas sindicalizadas? Y se quiere dejar claro que este beneficio convencionales se extiendo cuando los afiliados se extiende a las dos tercera partes.

Manifiestan las partes que si los tienes tanto a Sintradepartamental como Sintrenal.

SINTRENAL: Solicita que se anexe el estudio presupuestal.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Me acojo a la directriz de la gobernación porque tendrían beneficio 269, los entregare el día cinco de diciembre.

3. BENEFICIOS DE EDUCACIÓN:

<u>FÓRMULAS DE INSISTENCIA POR EL MEDIADOR</u> se propone que la Gobernación del departamento del Quindío y la secretaria de educación conociendo de antemano su presupuesto asignado para gastos de bienestar, establezca una parte del mismo para estos beneficios de educación solicitado, teniendo en cuenta que lo planteado en las peticiones es para los hijos de los sindicalizados, en este caso es importante manifestar que los beneficios legales no son objeto de negociación por ser derechos otorgados por la ley, pero si es procedente otorgar otros extralegales en las negociaciones sindicales.

GOBERNACIÓN: Una parte de educación es gratuita, preescolar, básica y media, pero vamos a hablar sobre educación terciaria que es técnica, tecnológica y superior, por bienestar lo tienen los funcionarios no lo tienen los hijos, pero en la negociación se informó que el rubro no alcanzaba para los hijos, nos comprometemos a presentar el estudio, sin embargo no es procedente; en este momento no es posible una propuesta porque no hay dinero; en el presupuesto aprobado por la asamblea para la vigencia de 2015, se extendió, para generar más beneficios.



Código: ASIG-F-05

Versión: 3.0

Fecha: Octubre 18 de 2013

Página 5 de 2

SINTRENAL: Nosotros es muy poco lo que solicitamos a la gobernación, pero insistimos extender a los hijos y al sector educativo; no sabíamos que existía un decreto emanado de la gobernación que es el 679 de 2005.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Me parece que la educación es un tesoro y debe hacerse el estudio pertinente; yo solicito una espera a enero para hacer el estudio, y si es necesario por el sistema de participación, nos interesa mucho las nuevas generaciones, y hay una brecha del paso del grado 11 a la educación terciaria; voy a hacer un estudio juicioso y presentar una propuesta justa y teniendo en cuenta extenderlo a los hijos.

SINTRADEPARTAMENTAL: Nosotros hicimos el estudio, solamente del departamento, nuestra solicitud de grupo, nuestro estudio, guitamos primaria y bachillerato y así estamos cediendo

SINTRENAL: Nosotros nos acogemos a la propuesta de la secretaría de educación y esperamos que pasa con el estudio.

GOBERNACIÓN: También nos acogemos a lo propuesto por la secretaria de educación.

4. BENEFICIOS EN SALUD:

FÓRMULAS DE INSISTENCIA POR EL MEDIADOR Se propone a la Gobernación y a la secretaria de educación que de acuerdo a la proyección enseñada por las organizaciones sindicales que ya fue objeto de análisis, presentar en esta audiencia el porcentaje de aporte que realizara el departamento, de acuerdo a su presupuesto para el beneficio en salud solicitado.

GOBERNACIÓN: Creemos que es un costo bajito que podríamos entrar a ceder en este punto, nuestra propuesta es de 50 y 50, a partir del año entrante desde el mes de enero de 2015 y la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Secretaría de educación, diseñaran el proceso.

SINTRENAL Y SINTRADEPARTAMENTAL. Están de acuerdo

5-. RECONOCIMIENTO POR INCAPACIDAD MÉDICA:

FÓRMULAS DE INSISTENCIA POR EL MEDIADOR: Se insiste a la Gobernación presentar en esta audiencia la proyección de lo que representaría en dinero el pago sobre ese 32.33% que vale el pagar el 100% del valor de las incapacidades, presentar propuesta positiva y en su defecto evidenciar con cifras la negativa al reconocimiento solicitado.

GOBERNACIÓN: Acá el tema es más legal que de presupuesto; es un tema de mucha profundidad jurídica, acá no estamos en la capacidad para determinar cuáles son las enfermedades graves pero si nos comprometemos a hacer el estudio, en esta vigencia es imposible; revisamos el alcance jurídico y el estudio del municipio nos sirve para adelantar el proceso y hacer el ejercicio porque es un beneficio para todos.

EDUCACIÓN: También nos comprometemos a realizar el estudio.

SINTRENAL: Nosotros nos comprometemos a entregar el paquete que se aplica en el municipio, para el próximo



PROCESO ADMINISTRACIÓN DEL SIG

Código: ASIG-F-05

Versión: 3.0

Fecha: Octubre 18 de 2013

Página 6 de 2

lunes 1 de diciembre de 2014 y estamos de acuerdo con lo manifestado por la gobernación

6. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:

Empleados que cumplan con 5 años de servicio, 5 días de salario, para los que cumplan diez, el equivalente a 10 días de salario y así sucesivamente hasta cumplir los 35 años de servicio.

GOBERNACIÓN: Esa proyección nos da 9 millones pero esto se ve aumentado para cada nueva vigencia y se volvería insostenible mantenerla en el tiempo. Por la gobernación del Quindío no es viable

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Quiero manifestar que para el manejo de los candelarios no lo podemos cambiar y no tenemos competencia para decirle a los maestros que tienen tantos días libres, manifiesto mi amor por los funcionarios, pero si nos muestran el camino legal, estaríamos dispuestos, pero no tenemos esa competencia, no cerramos la opción pero si nos dan un tiempo y el camino legal, estaríamos dispuestos.

SINTRADEPARTAMENTAL: Creemos que no es un movimiento financiero fijo, solamente es un incentivo y reconocimiento a las personas que prestan servicio al departamento, el permiso sindical es diferente porque es constitucional.

SINTRENAL. Propone que si no es en dinero puede ser en días libres remunerados, en la misma proporción; pregunta al ministerio si es posible jurídicamente.

MINISTERIO: Nosotros manejamos laboral privado, a nivel público no es de nuestra competencia; creemos que es delicado porque cumplir 35 años y dar 35 días de permiso no es proporcional y resulta oneroso para la administración, la negociación permite acuerdos extralegales pero no podemos entrometernos en la parte presupuestal de las entidades públicas.

GOBERNACIÓN: Propone que cada 5 años 5 días libres y si se cumplen 10 años también 5 días, sin embargo, hay que mirar que no vayamos a prevaricar porque estamos comprometiendo el erario público; el departamento aboga por el trabajo de los educadores que se refleja en la afectación de la calidad educativa hacia los menores que no asisten a las instituciones educativas; nos comprometemos a hacer un estudio para ver el impacto que esto representa, el estudio estaría listo para la próxima negociación que hagamos.

SINTRENAL: Manifiesta que tienen asamblea antes de terminar el año y tenemos que llevar resultados.

DEPARTAMENTO: El estudio es a 278 de educación y la gobernación no está en disposición presupuestalmente para la propuesta inicial por no ser sostenible en el tiempo, sin embargo, el estudio para los permisos o cambio de dinero en días, realizaremos el estudio del impacto que nos cause esa decisión, la cual tendremos como plazo hasta el 5 de diciembre de 2014, la cual la presentaremos al Ministerio del Trabajo y el ministerio corre traslado a los sindicatos

De acuerdo al artículo 11 numeral 10 del Decreto 160 y Cumplidos los términos anteriormente señalados para la etapa de la negociación y para adelantar la mediación, se dará cierre a la misma y se levantarán las actas respectivas.



Código:	ASIG-F-05
Versión:	3.0
Fecha: (Octubre 18 de 2013
Página 7	7 de 2

Se da por terminada una vez leida y firmada por los que en ella intervinieron, siendo las 11 a.m del dia 26 de noviembre de 2014.

6. ACTIVIDADES A REALIZAR					
Actividad	Responsable	Fecha de Ejecución			